



Topes para declarar renta en Colombia 2026.

En Colombia, la obligación de declarar renta depende de topes establecidos por la normativa tributaria, los cuales se expresan en Unidades de Valor Tributario (Uvt). Para el año gravable 2025, que se declara en 2026, estos límites permiten identificar qué personas naturales y jurídicas deben declarar ante la Dian, incluso si no tienen impuesto a pagar.

Declaración de renta: qué es y cómo saber si debo presentarla.

Es un informe que las personas naturales o jurídicas presentan ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) para reportar sus movimientos financieros del año anterior. Sin embargo, no todos están obligados a presentarla: esto depende de ciertos topes económicos que se actualizan anualmente según la actividad económica e ingresos del contribuyente.

Actualización normativa 2026: lo que debes tener en cuenta.

La nueva Uvt. Para 2026, la Uvt fue fijada en \$52.374, frente a los \$49.799 de 2025. Este incremento ajusta automáticamente los topes que definen quiénes están obligados a declarar renta y en qué condiciones, incluso si no hay impuesto a pagar.

Cambios en los topes.

Con la actualización de la Uvt, también se ajustan los topes de ingresos, patrimonio, consumos, consignaciones y movimientos financieros. Esto significa que más contribuyentes pueden quedar obligados a declarar, incluso si no tienen impuesto a pagar. Se debe tener en cuenta que los topes corresponden exclusivamente a la obligación de declarar renta y no determinan, por sí solos, el valor del impuesto a pagar.

Suben las sanciones.

No presentar la declaración, hacerlo fuera de plazo o con errores puede generar sanciones. Las sanciones mínimas para 2026 es de 10 Uvt (\$524.000), así que organizar tus documentos con antelación es la mejor estrategia.

¿Qué son y cómo se definen los topes?

Los topes son los límites económicos que determinan si una persona está obligada a presentar la declaración de renta. Estos se calculan con base en los ingresos, gastos, consumos, consignaciones bancarias y el patrimonio bruto acumulado por la persona durante el año gravable.

En Colombia, los topes están establecidos en el Estatuto Tributario y se expresan en Unidades de Valor Tributario (Uvt), cuyo valor en pesos es fijado anualmente por la Dian. Por ejemplo, aquellos con ingresos brutos menores a 1.400 Uvt generalmente no están obligados a declarar.

El Ministerio de Hacienda, mediante el **Decreto 2229** del 22 de noviembre de 2023, definió los plazos y condiciones para la declaración de renta del año gravable 2025, que se declara en 2026.

Topes para declarar renta personas naturales:
Deberán declarar renta en 2026 (por el año gravable 2025) aquellos que al 31 de diciembre de 2025 cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

Patrimonio bruto igual o superior a \$224.095.500 (límite 4.500 Uvt).

La suma de todos los ingresos sea igual o superior a \$69.718.600 (límite 1.400 Uvt).

Consumos con tarjetas de crédito iguales o superiores a \$69.718.600 (límite 1.400 Uvt).



Boletín FEDECOP

Febrero de 2026

Volumen: XX - No. 86

Topes para declarar renta en Colombia 2026

Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras iguales o superiores a \$69.718.600 (aproximadamente 1.400 Uvt).

Compras y consumos iguales o superiores a \$69.718.600 (límite 1.400 Uvt).

Topes para personas jurídicas:

Para este grupo se implementó una tarifa del 35% sobre el total de su patrimonio.

¿Quiénes deben declarar renta, aunque no superen los topes?

Independientemente de los topes económicos, también deben declarar renta las personas naturales que:

- Sean responsables del Impuesto sobre las Ventas (Iva).
- Actúen como comerciantes, profesionales independientes o prestadores de servicios obligados a llevar contabilidad.
- Han sido requeridos expresamente por la Dian.

¿Cuánto crecieron los topes para declarar renta en 2026 respecto a 2025?

La Uvt para 2026 es de \$52.374, de acuerdo con el Proyecto de Resolución del 19 de noviembre de 2025, lo que representa un incremento frente a los \$49.799 de 2025.

Este ajuste de los topes afecta directamente a los movimientos financieros de los contribuyentes, ya que aquellos con transacciones que excedan los nuevos umbrales estarán obligados a declarar renta, incluso si no tienen impuesto a cargo.

Tomado de: <https://www.siigo.com>

Secretaría de Hacienda de Bogotá informó que 1.578 contribuyentes no pagaron ICA

La entidad detalló que la cartera asciende a más de 13.000 millones, por lo que iniciará procesos de comunicación para su recaudo.

La Secretaría de Hacienda de Bogotá anunció que contactará a 1.578 contribuyentes que no cumplieron con el pacto del Impuesto de Industria y Comercio, Ica, correspondiente al quinto bimestre de 2025 (septiembre-octubre), para el que se tenía como plazo máximo de pago el 12 de diciembre.

La entidad precisó que la deuda de quienes no pagaron asciende a más de 13.000 millones, recursos que son necesarios para ejecutar proyectos de la capital.

Para recuperar la cartera, la Secretaría indicó que desarrollará acciones de comunicación digital para informar a quienes están en mora sobre el estado de la obligación y orientar el proceso de pago. "El incumplimiento en esta etapa puede generar intereses, sanciones y la apertura de procesos de cobro, por lo que se invita a los contribuyentes a regularizar la situación de manera oportuna", advirtió.

Luis Fernando Granados, director de Cobro de la Secretaría Distrital, destacó que el objetivo de la entidad es acompañar a los contribuyentes y velar por el cumplimiento de sus obligaciones financieras, recordándoles la importancia de ponerse al día para evitar procesos de cobro.

"Cumplir con el pago del Ica del quinto bimestre contribuye con el desarrollo y la sostenibilidad financiera de Bogotá. Si tienen alguna duda en el proceso de pago pueden acudir a los canales de atención de la Secretaría de Hacienda, en los que se les brindará información de cada caso", añadió.

Por último, la entidad anunció que hubo 22.810 contribuyentes que sí efectuaron el pago de Ica correspondiente al quinto bimestre del año pasado.

Edificio Caja Social, calle 23 N° 23 – 16, oficina 804

Cel. 3112933888

fedecop@fedecop.org / www.fedecop.org